



ORDENANZA

VISTO:

Las diferentes notas de solicitud presentadas por particulares para la petición de espacios públicos con el fin de efectuar eventos en días considerados festivos a nivel nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe una clara necesidad de generar una normativa que habilite actividades privadas que posean aranceles, en los espacios públicos Complejo Vitali y Parque Manuel J. Campos.-

Que, recibimos las inquietudes de propietarios de negocios y particulares que desean llevar a cabo celebraciones el día 24 y 31 de diciembre.

Que, la situación de pandemia y pos pandemia que estamos atravesando necesita que muchas de las actividades de encuentro social autorizadas se desarrollen al aire libre.

Que, el cobro de entradas permitirá solventar costos y organizar de forma eficiente tales espectáculos.

Que, existe voluntad por parte de este municipio para ordenar los festejos de esos días y así evitar celebraciones clandestinas y el traslado de vehículos en la ciudad.

Que, la presentación de una Ordenanza que autorice la organización de tales eventos permitirá el cobro de un canon para solventar los gastos que promueve el desarrollo de la actividad.

Que, la actual legislación establece en la Ordenanza N° 02/2021, Capítulo XIX, Artículo 75°, el cobro de un importe a este tipo de eventos en salones habilitados con la correspondiente Licencia Comercial.-

Que, en la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, existen antecedentes en su Ordenanza N°03/2020 Capítulo XIV, Artículo 56°, respecto del tema tratado en el presente proyecto.-

Que, conforme surge del artículo 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento “...- *Las ordenanzas tendrán su origen en proyectos presentados por uno o más Concejales, o por el Departamento Ejecutivo Municipal.*”

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Autorícese el uso de los espacios públicos del Ejido Municipal de la ciudad de General Acha, mediante habilitación especial, para el desarrollo de eventos festivos, shows musicales, recitales, presentación de bandas y/o grupos de baile, danza, y espectáculos de concurrencia masiva de público con venta de entradas que busque un fin lucrativo.-

Artículo 2°.- Establézcase el canon de:



- a) 1300 UF, Unidades Fijas conforme al detalle especificado en el Artículo 5° de la ordenanza tarifaria vigente, por el uso y ocupación de los espacios citados para una ocupación de más de 600 personas.
- b) 380 UF, Unidades Fijas conforme al detalle especificado en el Artículo 5° de la Ordenanza Tarifaria vigente, por el uso y ocupación de los espacios citados para una ocupación de menos de 600 personas.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo ejercerá el control y cumplimiento de las normativas y exigencias para el desarrollo de las actividades, siendo competencia del mismo llevar a cabo las acciones que se considere pertinentes para que se cumpla con la legislación vigente. –

Artículo 4°.- Incorpórese a la ordenanza tarifaria en el Capítulo Vigésimo “Derechos por uso de Predios Municipales y sus prestaciones”.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 128/2021